

NUEVA CONVOCATORIA



Subvenciones a la producción de cortometrajes en Andalucía para el año 2024

Estado: Cerrada

Referencia: 748068

Objeto de la convocatoria:

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones a la producción de cortometrajes en Andalucía en el ejercicio 2024. Se entenderá por cortometraje, la obra audiovisual realizada en cualquier soporte, cuya duración sea de un máximo de treinta minutos.

Publicación oficial: 21/03/2024

Fecha inicio convocatoria: 22/03/2024

Fecha fin convocatoria: 15/04/2024

Tipo de ayuda: Subvención

Financiación: OTRO

Presupuesto: 85.000,00 ?

Organismo gestor: Junta de Andalucía

Departamento: AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva

Ámbito geográfico: Comunidad Autónoma de Andalucía

Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios las personas físicas y jurídicas. Asimismo, podrán solicitar las subvenciones las Agrupaciones de Interés Económico cuyo objeto social sea la realización de actividades de producción cinematográfica.

En todos los posibles solicitantes de la subvención debe concurrir la condición de ser productor de carácter independiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine y estar establecidos en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.

NUEVA CONVOCATORIA



Cuantía de la ayuda:

La dotación presupuestaria total de esta convocatoria asciende a 85.000,00 euros con la distribución por anualidades que figura en el cuadro del apartado primero de este extracto. El importe máximo de la subvención por persona o entidad beneficiaria será de 30.000 ? para cortometrajes de animación y de 20.000 ? para el resto de cortometrajes, siempre que dicho importe no supere el 60% del presupuesto del cortometraje.

Partida presupuestaria: 1651010000 G/45E/47001/00 01

SUBVENCIÓN	2024	2025	2026	Dotación total
17.000,00 ?	25.500,00 ?	42.500,00 ?	85.000,00 ?	

Actividades subvencionables:

Serán subvencionables el conjunto de operaciones necesarias durante la pre-producción, el rodaje, la postproducción así como las necesarias para la promoción del cortometraje objeto de la subvención, referidas como gastos subvencionables en el artículo 5.

Cuando se trate de proyectos ya iniciados, sólo podrán ser subvencionados aquellos cortometrajes que hubieran comenzado el rodaje durante el año de publicación de la respectiva convocatoria, entendiéndose por rodaje, el conjunto de las acciones recogidas en el plan de rodaje de la obra, que deberá contener todos los periodos y días sueltos de rodaje que vayan a realizarse durante la producción del cortometraje.

En ningún caso serán subvencionables los proyectos de cortometrajes que, a la fecha de publicación de la propuesta provisional de resolución de concesión, estén finalizados, hayan obtenido la calificación para su exhibición pública, hayan sido emitidos por un emisor de televisión o hayan sido presentados en festivales, eventos cinematográficos o audiovisuales.

Requisitos:

En todo caso, los cortometrajes que se presenten por las personas o entidades solicitantes deberán cumplir, al menos, dos de los siguientes criterios culturales:

- Que el contenido de la obra audiovisual permita un mejor conocimiento de la diversidad cultural, social y política, andaluza, europea y universal.
- Que el contenido de la obra audiovisual promueva la integración social andaluza, europea y universal.
- Que la obra audiovisual promueva el conocimiento de hechos y personajes históricos o actuales.
- Que el contenido haga referencia a un acontecimiento de significación universal o de interés, sea ficticio o real.
- Que el contenido esté relacionado con asuntos o temáticas que forman parte de la realidad social, cultural o política andaluza, europea y universal, o con incidencia sobre ellos.

NUEVA CONVOCATORIA



f) Que la obra audiovisual se dirija específicamente a un público infantil o juvenil.

No serán objeto de estas subvenciones, las obras cinematográficas o audiovisuales establecidas en el artículo 19.2 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine.

Solicitud:

Los formularios de solicitudes (Anexo I) y los formularios de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentación (Anexo II), figuran publicados en el presente BOJA junto con la resolución de convocatoria y se podrán obtener para su cumplimentación en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/10604.html>, así como en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales en la dirección electrónica <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/>.

Los restantes modelos de documentos a aportar al órgano competente, para que pueda valorar las solicitudes conforme a la información contenida en ellos, podrán obtenerlos mediante su descarga de la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la siguiente dirección electrónica <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/>.

Extracto bases de la convocatoria:

https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2024/57/BOJA24-057-00002-1880-01_00298971.pdf

Bases de la convocatoria:

<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2017/99/2>